



CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA PRESTACARD

1. Banesco, S.A., denominado de ahora en adelante "EL BANCO" ha creado para sus clientes del producto Prestacard, de ahora en adelante "LOS BENEFICIARIOS" una cobertura para casos de desempleos cuya finalidad es resguardar durante un periodo de seis (6) meses el pago mínimo adeudado por el cliente en su PrestaCard en caso de desempleo. Solo aplica para los casos de despidos o mutuo acuerdo. No aplica para los de renunciaciones.

I. Términos generales

- a. El seguro de desempleo es una protección del pago mínimo del producto de PrestaCard que EL BANCO ofrece a LOS BENEFICIARIOS ante una situación de pérdida de empleo, el cual deberá ser debidamente aceptado por LOS BENEFICIARIOS, mediante el Formulario de Seguro de desempleo administrado por EL BANCO. Por lo tanto, únicamente obtendrán sus beneficios aquellas personas que lo hayan aceptado explícitamente.
- b. EL BANCO se reserva el derecho de realizar cambios y/o cancelar el seguro de desempleo, así como modificar las tarifas o protecciones ya establecidas a su discreción y en cualquier momento. Estos cambios serán debidamente comunicados a todos los tarjetahabientes suscritos, con treinta (30) días de anticipación a través de los medios que EL BANCO destine para esto.
- c. Al llenar y firmar el Formulario de aceptación del seguro de desempleo cada BENEFICIARIO estará aceptando las condiciones generales establecidas en el presente reglamento y/o cualquier publicación referente al seguro de desempleo.
- d. Se hace constar que el BENEFICIARIO y EL BANCO han acordado que las tarifas y gastos totales relacionados al seguro de desempleo serán cubiertos por EL BENEFICIARIO de forma mensual, mediante un cargo directo a su Prestacard y acorde a las tarifas debidamente publicadas en el tarifario de EL BANCO.
- e. EL BENEFICIARIO tiene un periodo de 60 días para presentar la solicitud de activación de la cobertura del seguro de desempleo ante

el banco, contados a partir de la fecha efectiva del despido o el mutuo acuerdo.

- f. Para activar la cobertura de seguro de desempleo EL BENEFICIARIO debe tener su producto PrestaCard al día hasta la fecha indicada en la carta de despido o mutuo acuerdo.
- g. En el momento en que EL BENEFICIARIO quede desempleado y haga la notificación respectiva a EL BANCO la tarjeta PrestaCard será bloqueada de manera temporal hasta culminar los seis (6) meses máximos de cobertura o hasta que el BENEFICIARIO se incorpore al sistema laboral, si se reincorpora antes de los seis (6) meses deberá notificarlo a EL BANCO.
- h. Al momento de activar la cobertura de desempleo el BENEFICIARIO debe entregar la siguiente documentación de forma completa:
 - Copia del contrato de trabajo que estuviese realizando en el momento de la pérdida del empleo o prueba de vinculación legal, se admitirá certificación del empleador donde indique: nombre del Asegurado, documento de identidad, último cargo desempeñado, tiempo laborado en la empresa (tiempo de servicio) y salario devengado en los últimos años o copia de los certificados de pago de los últimos seis (6) meses o certificados de ingresos y retenciones o ficha de seguro social.
 - Copia de la carta de despido en la cual conste la causa de desvinculación (despido injustificado o mutuo acuerdo).
 - Copia de la liquidación de las prestaciones laborales.
 - Copia de cédula.
- i. LOS BENEFICIARIOS para activar la cobertura del seguro de desempleo deberán acercarse a las siguientes sucursales en la ciudad de Panamá: Metromall, Albroommall y Casa Matriz.

II. Glosario:

- a. EL BENEFICIARIO: es el cliente de EL BANCO que ha solicitado y aceptado el seguro de desempleo mediante el llenado y firma del Formulario de Aceptación de Seguros y a su vez, por el pago mensual de la tarifa de protección correspondiente como un cargo a su tarjeta.
- b. DINERO Y VALORES: incluye dinero corriente en billetes o en monedas y transacciones que representen dinero o bienes.
- c. DESEMPLEO: Situación en la que se carece de empleo y, por lo tanto, de salario.

III. límite máximo de responsabilidad

Para cada Deudor de PrestaCard la suma asegurada no excederá de B/.75,000.00 (Setenta y cinco mil balboas) por tarjeta.

IV. Exclusiones

Adicional a todo lo ya mencionado, EL BANCO no pagará indemnización alguna por desempleo o mutuo acuerdo, en caso de:

- a). Cuando el despido tenga lugar en los primeros noventa (90) días de vigencia del seguro, denominado periodo de carencia.
- b). Cuando el desempleo sea voluntario, es decir que la persona hubiera renunciado.
- c). Cuando el contrato de trabajo termine por jubilación del empleador individual del asegurado.
- d). Trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación efectiva.
- e). Cuando el contrato de trabajo termine por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.
- f). Asimismo, el asegurado no tiene derecho al seguro de desempleo en ninguno de los siguientes supuestos:
 - 1. Si se produce cualquier situación de desempleo o notificación de despido dentro del período de carencia.
 - 2. Si inmediatamente antes de la fecha de inicio del desempleo el asegurado:
 - a) No ha tenido relación laboral durante un período continuado de al menos, 6 meses.
 - b) Ha estado vinculado por una relación laboral en la que el despido es una característica regular o recurrente o en caso de que el asegurado conociera o

debiera conocer su paso inmediato a situación de desempleo.

3. Si el asegurado, o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad, fuera el administrador de la empresa y/o si el asegurado fuera socio con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.
4. Si el asegurado rechaza un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario acorde con su formación, previa experiencia y ubicación de dicho puesto de trabajo.

h). Si el Desempleo se produce después de que el asegurado haya alcanzado la edad legal de jubilación con respecto a la actividad que llevaba a cabo, y reúne todos los requisitos legales necesarios para acceder a la pensión de jubilación.

i). La extinción del contrato laboral durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial, o cuando la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).

j). Cuando la extinción del contrato sea declarada procedente por sentencia firme, o siendo así notificado al asegurado por parte del empresario, éste no haya reclamado en tiempo y forma debidos.

k). Cuando el Asegurado desempeñe un cargo público de libre nombramiento y remoción.

l). Durante la mora imputable al Deudor.

o). Cuando el asegurado sea trabajador independiente.

p). Cuando el contrato de trabajo sea temporal o por horas de tiempo definido.

V. Terminación

Las partes convienen que EL BENEFICIARIO podrá dar por terminada su afiliación al seguro de desempleo cuando lo desee, siempre y cuando realice el debido complete y firme el formulario de cancelación del Programa en cualquiera de los canales de atención destinados para esto por EL BANCO.

EL BANCO a su vez, se reserva el derecho de cancelar el seguro de desempleo de EL BENEFICIARIO, si a su juicio EL BENEFICIARIO ha incurrido en fraude o violación al uso estipulado de su PrestaCard, premios o servicios asociados.

El CLIENTE reconoce saber que el seguro de desempleo contratado a través de BANESCO, S.A., es brindado por BANESO SEGUROS, S.A.